



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2022-00154-00
DEMANDANTE: BIBIANA CONSTANZA ROJAS PÁRAMO
**DEMANDADO: AURORA VARGAS BARRERA y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE NELSON ENRIQUE VELA
VARGAS**

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no es posible celebrar la audiencia programada para el día de hoy, y, en atención al memorial de renuncia de poder allegado en la fecha por el abogado JAVIER ROA SALAZAR, se observa que no cumple con el requisito de la renuncia de poder, establecido en el art. 79 del CGP, esto es, remitir comunicación a la señora BIBIANA CONSTANZA ROJAS PÁRAMO, razón por la cual **NO SE ACEPTA.**

En virtud del inciso 2do del numeral 4to del art. 372 CGP, se concede el término de tres (3) días a las partes para que justifiquen su inasistencia a la audiencia programada para el día de hoy, so pena de terminar el proceso.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza